

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****103****MADRID NÚMERO 21**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 833 de 2018-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Rubio Alba, frente a UCS Global Training, S. L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado en fecha 13 de febrero de 2019 auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el error material advertido en la sentencia de fecha 1 de febrero de 2018, cuyo fundamento de derecho tercero, en su último párrafo, queda redactado del tenor literal siguiente:

“En cuanto a los salarios de tramitación se deberán abonar a la actora la cantidad de 1.022,77 euros, computados desde el día del despido, 13 de junio de 2018, hasta la fecha en que encontró un nuevo empleo, 2 de julio de 2018, lo que hace un total de 19 días, a razón de 53,83 euros/día. Y ello sin perjuicio de la regularización que deba efectuarse, en su caso, ante el Servicio Público de Empleo Estatal, al haber percibido prestación de desempleo”.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza, doña Silvia Plaza Ballesteros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UCS Global Training, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 11 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.142/19)

